

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Instituto Agrícola de Alfonso XII

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA.

La admisión de alumnos oficiales en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, en la de Licenciados en Administración rural, y en la profesional de Peritos agrícolas, que con arreglo a lo prevenido en el art. 64 del reglamento vigente debe verificarse en el mes de Septiembre próximo, se hará mediante los requisitos consignados en los artículos de dicho reglamento, que a continuación se insertan.

Art. 7.º Para ingresar como alumno oficial en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, se necesita presentar certificación de haber probado todas las materias que se cursan en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Art. 11. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Licenciados en Administración rural, es necesario presentar certificado del grado de Bachiller, y de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política.

naturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política.

Art. 14. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Peritos agrícolas se necesita acreditar, por medio de certificado facultativo, ser de complexión sana y robusta, y haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza u otro establecimiento oficial donde a juicio de la Junta de Profesores se enseñen con igual ó mayor extensión las materias siguientes:

- Aritmética y Algebra.
- Geometría elemental y Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Elementos de Historia natural.
- Elementos de Agricultura.
- Dibujo lineal.
- Y Dibujo topográfico.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela general de Agricultura sus solicitudes, durante el mes de Septiembre, acompañando los certificados correspondientes, sobre cuya validez recaerá el acuerdo oportuno por la Junta de Profesores, conforme a las prescripciones del reglamento.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, los alumnos que se matriculen en la Sección de Ingenieros, satisfarán los derechos de matrículas y académicos actualmente exigidos a los alumnos de Facultades, y los alumnos de las Secciones de Licenciados en Administración rural y de Peritos agrícolas, los derechos que satisfacen los alumnos de Institutos de segunda enseñanza.

La Florida (Madrid) 20 de Agosto de 1891.—El Director, José de Arce.—V.º B.º, el Delegado regio, el Marqués de Perales.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

de

LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Mes de Octubre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray a Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales don Agustín Gainza durante el mes de Octubre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 27 jornales al peón Juan Arnedo, á 2 pesetas.	54	"
Por íd. al íd. José María Varea, á ídem.	54	"
TOTAL	108	"

Importa esta nota las figuradas ciento ocho pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 27 jornales al peón Julián Torrecilla, á 2 pesetas.	54	"
Por íd. al machacador Manuel Terreros, á 2'50 íd.	67	50

MATERIAL
Por 27 jornales al volquete de

Vicente García, á razón de 6'50 pesetas uno. 175 50

TOTAL. 297 »

Importa esta nota las figuradas doscientas noventa y siete pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia con Alava.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts
Por 27 jornales al peón Cecilio González, á 1'25 pesetas.	33	75
Por 27 íd. al íd. Justo Lafuente, á una peseta	27	"
MATERIAL		
Por 23 jornales al volquete de Vicente García, á 6'50 pesetas uno.	149	50
Por 4 íd. al carro del mismo, á 10 íd. íd.	40	"
TOTAL	250	25

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente Linares al confín con la provincia de Navarra.

PERSONAL	Pesetas	Cénts
Por 27 jornales al peón Cirilo Valle, á 2 pesetas.	54	"
TOTAL	54	"

Importa esta nota las figuradas cincuenta y cuatro pesetas.

Logroño 26 de Junio de 1891.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

SEGUNDA SECCION.

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 12 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL número 179 correspondiente al día 19 de Agosto de 1891.

(Conclusión.)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		GANADOS		TASACION	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO		CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN	OBSERVACIONES
		ESPECIE	NÚMERO			Pesetas				
Grañón.	Monte Alto.	Lanar	1200			200				A cotadas las partidas incendiadas desde el 1882 y las que vienen aprovechándose por roza.
		Cabrío	150			200				
		Vacuno	80			100				
Manzanares.	Guardias ó Robledal.	Mayor	90			60				Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882, el rodal del Arenal más las partidas incendiadas en Moncalvo, Cerrito y Lomo mediano, Ladera de Cuesta grande y las aprovechadas por roza en Bardera de los Prados y los Terreros, más la superficie incendiada en quemado grande.
		Cabrío	50			75				
		Mayor	50			50				
		Vacuno	20			20				
		Cerda	50			25				
Idem.	Monte huso ó Hayedo.	Lanar	1400			200				Acotada la Ladera de cumbria.
		Cabrío	200			400				
		Vacuno	60			120				
Ojacastro.	Monte grande.	Mayor	60			60				Acotado por Real orde de 19 de Enero de 1882, el rodal llamado Bos puerta de las Peñas y las superficies incendiadas en los Repularios y Cabezarza.
		Cerda	80			160				
		Lanar	400			60				
Idem.	Monte mayor.	Cabrío	150			200				Acotadas por Real orden de 19 de Enero las partidas llamadas Las Peñas, Prado la Mata y Cotero Corandata.
		Lanar	300			75				
		Cabrío	60			120				
Idem.	San Quilez.	Vacuno	50			50				Acotada la partida Umbria de la Cerrada, Cumbria y Escometia.
		Mayor	50			20				
		Lanar	400			100				
Idem.	Zabárrula.	Lanar	200			30				Acotada la ladera de Valdorra.
		Cabrío	100			150				
		Vacuno	60			120				
Pazuengos.	Ayornal.	Mayor	70			70				Acotadas las partidas Peña Aguda y Los Redajos.
		Lanar	200			30				
		Cabrío	200			30				
Idem.	Montondos.	Vacuno	160			320				Acotada la partida llamada de Valhilegua.
		Mayor	50			40				
		Cabrío	100			250				
Idem.	Valhilegua.	Lanar	500			40				Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882 el Zarzar, Valde la Zaballa, El Hayedo de la Serna y la entrada al pago de las rozas.
		Cabrío	120			240				
		Vacuno	110			110				
Santurde.	Solana ó Monte arriba.	Mayor	60			60				Acotadas las partidas Valle del Acebo, las aprovechadas por roza, la Solana de Urquiaza, limitados por N., Cumbre de Urquiaza; E., jurisdicción de Manzanares; S., El Comunero, y O., camino de Pazuengos.
		Lanar	900			120				
		Cabrío	160			480				
Santurdejo.	Urquiaza ó Umbria de Ochan.	Vacuno	60			180				
		Mayor	60			120				
		Cerda	60			60				
Idem.	Idem.	Lanar	1100			500				
		Cabrío	200			450				
		Vacuno	70			140				
Idem.	Idem.	Mayor	70			70				
		Cerda	80			150				

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Valgañón	Corrales Zamaquería	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	600 200 80 50	100 400 160	Para el ganado lanar, todo año forestal. Para el ganado cabrio, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril.		Acotadas las partidas incendiadas en Valle del Arce, majada del Espino Iguareña, Veneguerra, Frontal, Hayas secas, Zaballa, Los Llanos, Cantalones, Gamonal y el Hombre.
Idem	Dehesa	Lanar Vacuno Mayor	600 80 20	100 160 20	Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre. Para el de cerda, tiempo de montanera.		Acotadas las partidas incendiadas en el Barranco de Cila y Umbría de Alonso.
Valgañón (Anguta)	Idem	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	200 100 20 20	30 100 40 30			Acotada la partida incendiada en la Zaballa denominada Cila.
Quintanar	Idem	Lanar Cabrio Vacuno Mayor Cerda	400 100 20 20 30	50 200 40 20			Acotado por incendio el sitio denominado Laserna.
Quintanar de Rioja	Ezquerria y Valle campanar	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	500 100 40 30	50 200 80 60			Acotadas las partidas aprovechadas por roza desde el año 1882 más las superficies incendiadas en Valle grande, Patron, Valle campanar, Rollo, Cerezo y Umbría de Hoyo Molino.
Villarta Quintana	Monte Redondo	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	900 150 70 40	130 300 140 40			Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882 el rotal denominado Cerro la Barga, más las superficies incendiadas en Vallejo las Eras, Vallejo de Royocorto y Fuente el Acebo.
Idem	Rebollar	Lanar Cabrio Cerda	200 100 50	50 200 100			Acotado por incendio las partidas denominadas Arrubias, Somnábula y Redondía.
Zorraquín	Monte mayor	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	500 40 40 20	80 80 20 80			Acotada la ladera de los Corridos y guinzabala, limitada por N., barranco de los Corridos ó de la Cueva; E., tierras de lobar; S. y O., jurisdicción de Valgañón.
Idem	Robledal	Lanar Cabrio Vacuno Mayor Cerda	40 20 20 30 600	80 20 20 60 200			Acotadas las partidas aprovechadas por roza desde el año 1882, pudiendo entrar el ganado lanar y mayor, en los cuatro cuarteles limpiados.
San Torcuato	Negro	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	40 20 20 30	200 200 60 30			

Logroño 27 de Julio de 1891.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.
Primera zona.
LOGROÑO.

D. Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que terminado en esta capital el primer período de recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, pueden los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno durante los días del 1.º al 10 del próximo mes de Septiembre, en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Imprenta, núm. 3, principal, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde; advirtiéndoles que pasado dicho término incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que además de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo hago por edictos para conocimiento de los señores contribuyentes y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción.

Logroño 26 de Agosto de 1891.
=El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

Escuela de Artes y Oficios
DE
LOGROÑO.

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, el día 15 de Septiembre comenzará la matrícula oficial para el curso de 1891-92, para los alumnos que hayan de hacer los estudios de esta escuela.

Para matricularse por vez primera en la misma, se necesita, según el art. 37 del reglamento, saber leer y escribir, verificándose por riguroso orden de presentación y gratuitamente. Tendrán preferente derecho los alumnos del curso anterior que, por su asistencia y comportamiento, se hayan hecho acreedores, á juicio de sus profesores.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de Septiembre, á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo, de la correspondiente papeleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

La apertura del curso de 1891 á 1892 y repartición de premios, tendrá lugar el 1.º de Octubre, comenzando las clases al día siguiente.

Logroño 20 de Agosto de 1891.
=El Director, Zacarías Zorzano.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Logroño.

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 1892.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Septiembre de 1891 por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré	NOMBRES	RESIDENCIA	PROCEDENCIA	CLASE	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día	Mes	Año	Pesetas	Cts
7025	Ramón Barrasa	San Millán de Yécora	Clero	Rústica	15	24	Septiembre	1891	25	25
7103	Castor Rueda	Casalarreina	Idem	Idem	14	17	"	"	30	35
348	Pedro Rivas	Logroño	Idem	Idem	8.º	2	"	"	38	20
7153	Jorge Gómez	Villalba	Idem	Idem	5.º	20	"	"	59	31
7154	El mismo	Idem	Idem	Idem	5.º	"	"	"	36	98
7155	El mismo	Idem	Idem	Idem	5.º	"	"	"	42	33
7158	Eugenio Serrano	Santo Domingo	Idem	Idem	2.º	29	"	"	100	50
7159	Valentín Zuazo	Idem	Idem	Idem	2.º	"	"	"	250	50

Logroño 20 de Agosto de 1891.—El Administrador, Federico G. del Pino.

Sección Judicial.

Don Albino del Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el doce de Septiembre próximo, á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas sitas en jurisdicción de Hormilla.

Pts. Cts.

- Una viña en Cañamales, de catorce celemines, tasada en 750
- Otra viña en el Escobar, de dos fanegas, un celemin y dos cuartillos, tasada en 600
- Otra en Cañas, de una fanega, tres celemines y dos cuartillos, tasada en 300
- Otra en ídem, de una fanega, ocho celemines y dos cuartillos, tasada en 540
- Otra en ídem, de once celemines, tasada en 320
- Otra en Peña la Mora, de dos fanegas, tasada en 600
- Otra en camino de Haro, de una fanega, tasada en 40
- Otra en cerro San Martín, de siete celemines y noventa y tres varas, tasada en 270
- Otra en ídem, de once celemines y cuartillo y medio, tasada en 250
- Otra en ídem de treinta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas tasada en 400
- Otra en Valde los hilos, de cuatro obradas, tasada en 140
- Otra hoy descepada en la Picota de la puente, de siete obradas, tasada en 52.50

Cuyas fincas de la propiedad de D. Manuel Fernández Gil, vecino que fué de Hormilla, se venden para hacer pago del crédito de dos mil setecientas cincuenta pesetas de principal, réditos y costas á que fueron hipotecadas en favor de D. Cándido Prior. No se han presentado hasta el presente los títulos de propiedad de dichas

fincas constando su adquisición y demás datos de la escritura hipotecaria. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador presentará previamente su cédula personal y consignará el diez por ciento de la tasación de las fincas que intente rematar.

Santo Domingo de la Calzada catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Albino del Prado.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 80 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza y que reúnan las condiciones que la ley señala, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen solicitarla.

Rodezno 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Tomás Ruiz.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo, alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MUÑO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Agosto de 1891.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.				TOTAL MUERTOS	
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...			
11	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
12	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
13	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
14	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
16	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
18	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
19	1	"	1	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	2
20	3	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
Tot..	9	9	18	1	"	1	19	"	"	"	"	"	"	"	19

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Agosto de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	2	"	1	3	3
12	2	"	"	2	3	"	"	3	5
14	"	1	"	1	2	"	"	2	3
16	"	"	"	"	1	2	"	3	3
17	1	"	"	1	"	1	"	1	2
18	1	"	"	1	"	1	"	1	2
19	"	"	1	1	"	"	"	"	1
20	1	2	"	3	"	"	"	"	3
TOTAL.	5	3	1	9	8	4	1	13	22

Logroño 21 de Agosto de 1891.—El Juez municipal accidental, Julio Fariás